



La Esperanza, 04 de Junio de 2025
RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 005852-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 02 de junio 2025, de la Oficina de Administración, relacionado con el reconocimiento de la obligación de pago generada por la ejecución en el ejercicio 2024, del **contrato de locación de servicios N° SGGT 047-2023** suscrito con fecha 19 de abril de 2023, con el Abg. Elar Guillén Huancayo para defensa legal del servidor **Junior Martín Ruiz del Río**;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 26 de marzo 2025, el Abg. Elar Guillen Huancayo se dirige a la sub área de Adquisiciones manifestando haber solicitado el pago del servicio correspondiente a la asesoría legal por defensa de servidor Luis Tirado Ruiz en su calidad de Jefe de Seguridad Territorial del PECH, a mérito del contrato de locación de servicios **SGGT 047-2023 suscrito con fecha 19 de abril de 2023**, sin que la fecha se haya cumplido con continuar con el trámite del pago de dicho servicio, pese a haberse presentado los informes cumpliendo las condiciones plasmadas en el objeto del contrato y las cláusulas contractuales, por lo que solicita una vez más reanudar el trámite de pago. Manifiesta que con fecha 27 de octubre 2023, presentó el INFORME DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA 02-2023-EGH haciendo conocer las acciones jurídicas desplegadas en el caso 762-2022, así como la disposición de archivo con la disposición que declara Consentido dicho archivo en beneficio del Sr. Junior Martín Ruiz del Río, lo que conlleva a que se tenga por cumplido el objeto de la contratación y por ende la obligación de la Entidad de proceder al pago total adeudado, el mismo que ascendía a S/4,000.00 soles (S/ 3,6800.00 con el descuento de IGV);

Que, precisa que si bien es cierto no existe un segundo informe, esto se debe a que se logró el archivo antes que el proceso se judicialice, lo que conllevaba a que se realice el pago del monto total adeudado, sin embargo, a la fecha no ha sido tramitado para su pago, pese a que se brindó conformidad por parte del área usuaria. Precisa, asimismo, que solo se ha cumplido con cancelar el primer pago, cuando se asumió la defensa y se cumplió con el primer informe, correspondiendo dicha carta al informe final por cumplimiento total del servicio.

Anexa:

I.- ANEXOS. -

- 1-A. - Disposición que Declara Consentido Archivo
- Disposición de Archivo
- Escritos presentados por la defensa consistentes en: Escrito solicitando el Archivo de la Investigación y no acumulación de procesos, Escrito solicitando se declare consentido el archivo; Escrito reiterando solicitud que declare consentido archivo y Cargos de los escritos ingresados de la Carpeta Fiscal Nro. 762-2022



Que, en la documentación que adjunta, se verifica la Disposición de Archivo Fiscal, de fecha 21 de agosto 2023, así como la Providencia Fiscal de fecha 02.10.2023, que declara consentida la indicada disposición de archivo;

Que, mediante Proveído N° 002756-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 31 de marzo 2025, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales requiere la atención de la certificación presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 000436-2025-GRLL-PECH-OP, de fecha 04 de abril 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que con Oficio N° 000219-2023-GRLL-PECH-OP, de fecha 10 de abril 2023, se emitió la Certificación Presupuestal N° 317, por el importe de S/6,000.00, verificando en el SIAF 2023 que esta se rebajó a S/4,000.00 como muestra en imagen inserta; por lo que manifiesta que existe crédito presupuestario para atender el requerimiento en el presente año, con cargo a la Meta 05 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, habiéndose aprobado la Certificación Presupuestal N° 424 por el importe de S/4,000.00;

Que, mediante Proveído N° 000400-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 13 de mayo 2025, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la aprobación por reconocimiento de devengado del ejercicio fiscal, debido a que el contrato SGGT "0123-2023" se ejecutó en el año 2024;

Que, mediante Proveído N° 004981-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 13 de mayo 2025, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la atención correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000062-2025-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 21 de mayo 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica detalla los antecedentes y efectúa la evaluación de lo solicitado;

Que, se trata de un procedimiento por importe menor a 8 UIT iniciado en el año 2023, por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 5 del TUO de la Ley 30225, sobre supuestos excluidos del ámbito de aplicación de dicha normativa, sujetos a supervisión del OSCE;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. Al respecto, la efectiva prestación de los servicios se verifica con la conformidad correspondiente; sin embargo, señala que de los actuados no se acredita que la misma haya sido otorgada;

Que, concluye que estando a lo expuesto, se trata de un reconocimiento de obligación generada en el ejercicio 2024, lo que cuenta con la certificación presupuestal correspondiente. Sin embargo, a fin de atender lo solicitado, resulta necesario que el Área de Abastecimientos y Servicios Generales remita la documentación que acredita la conformidad de los servicios, a fin de proceder a proyectar





la resolución gerencial solicitada; debiendo, asimismo, precisar el número de contrato referido en su Proveído N° 000400-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 13 de mayo 2025;

Que, mediante Proveído N° 004558-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 29 de mayo 2025, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales se dirige a la Oficina de Administración remitiendo la Hoja de Envío N° 000082-2025-GRLL-PECH-SGGR-AVST, de fecha 12 de diciembre 2023, emitido por el Sr. Junior Martín Ruiz del Río, señalando: *"SIRVASE DERIVAR A LA OFICINA DE ADMINISTRACION PARA SU ATENCION Y TRAMITE DE PAGO CON LA CONFORMIDAD DEL USUARIO, EN RAZON QUE EL LOCADOR A CUMPLIDO CON LA DEFENSA LEGAL LOGRANDO EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DENUNCIA PENAL POR USURPACION CONTRA EL SUSCRITO QUE CON SOLICITUD N° 01-2022-GRLL-GOB-PECH-03-ST-JMRDR (HOJA DE ENVIO N° 376-2023-GRLL-PECH-SGGT-AVST) SOLICITE EL SERVICIO Y MEDIANTE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO SGGT N° 047-2023 EL PECH CELEBRO CON EL ABG. ELAR GUILLEN HUANCAYO, QUIEN A CUMPLIDO CONFORME A DICHO CONTRATO QUE ADJUNTO" (SIC)*

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 02 de junio 2025, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la continuación del trámite correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reconocimiento de la obligación de pago a favor del **Abg. Elar Guillén Huancayo**, generada por la ejecución en el ejercicio 2024, del **contrato de locación de servicios N° SGGT 047-2023** suscrito con fecha 19 de abril de 2023, para defensa legal del servidor **Junior Martín Ruiz del Río**, por el importe de S/4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el importe autorizado en el numeral precedente, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 424.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Gerencial al Abg. Elar Guillén Huancayo, y hágase de conocimiento del servidor Junior Martín Ruiz del Río, de la Oficina de Administración y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

